

ACUERDO No. 0006
(17 de abril de 2020)

Por medio del cual se toman medidas para graduar anticipadamente a estudiantes del Programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica del Chocó, con base en el Decreto Legislativo 538 del 12 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUIS CORDOBA - En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 29 numeral 3 y 16 del Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como la facultad que tiene las universidades de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, el artículo 67 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 26 del Estatuto General consagran que, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que, el Acuerdo 0001 del 09 de agosto de 2017, en su artículo 29º numeral 3 establece que, el Consejo Superior debe *“velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, estatuto general y las políticas institucionales”*.

Que, el Estatuto General de la Universidad Tecnológica del Chocó, en su artículo 29º numeral 16 establece que: *“es función del Consejo Superior establecer el valor de los derechos pecuniarios que, por razones administrativas, académicas y de servicios, puede captar la universidad”*.

Que, el Presidente de la República mediante Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por los efectos imprevistos y detonantes que ha dejado la pandemia del Coronavirus en todo el territorio colombiano.

Que, mediante Decreto Legislativo No. 538 del 12 de abril de 2020, se adoptaron medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia del Coronavirus, entre las cuales se encuentra hacer un llamado a la prestación del servicio, al talento humano en salud en ejercicio o formación, entre los cuales se encuentran los estudiantes de programas de pregrado y posgrado de educación superior del área de la salud.

Que, el párrafo segundo del artículo 9 del mencionado Decreto precisa que: *“las Universidades en el marco de su Autonomía Universitaria, podrá graduar anticipadamente a estudiantes de pregrado y posgrado de áreas clínicas que estén cursando el último semestre de sus respectivos programas académicos”*.

Que, la Universidad Tecnológica del Chocó cuenta con el Programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual tiene estudiantes que ya cursaron el último semestre y, al momento, están realizando o pendientes de realizar la práctica rural. En consecuencia, se deben tomar medidas transitorias que conlleven al cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por el COVID-19.

Que, conforme a lo anterior,

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.

ACUERDO No. 0006
(17 de abril de 2020)

Por medio del cual se toman medidas para graduar anticipadamente a estudiantes del Programa de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Tecnológica del Chocó, con base en el Decreto Legislativo 538 del 12 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Durante el término que dure la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país, la Universidad Tecnológica del Chocó podrá graduar anticipadamente a los estudiantes del programa de Enfermería que estén cursando el último semestre del plan de estudios y no tengan asignaturas pendientes de semestres anteriores; así como aquellos que estén desarrollando la práctica rural.

PARAGRAFO: El estudiante debe cumplir con los criterios de graduación y contar con todos los documentos exigidos para el proceso de grado en su historia académica, excepto la presentación del acta del ruralito. Igualmente, no debe tener investigación disciplinaria en curso.

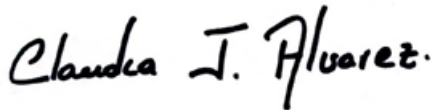
ARTÍCULO SEGUNDO: La graduación anticipada se hará a solicitud de los estudiantes o por el llamado que de oficio haga la Universidad Tecnológica del Chocó en cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO: Quienes sean graduados de forma anticipada, se eximirán del pago de los derechos pecuniarios complementarios que debían realizar en virtud de los trámites del proceso de graduación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 17 días del mes de abril de 2020



CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Presidenta del Consejo Superior



WINNER MOSQUERA RÍOS
Secretario del Consejo Superior

Proyectó	Elaboró	Revisó y aprobó	Fecha	Folios
Secretaría General	Helen Cuero.	Consejo Superior	17/04/2020	2

“UTCH, Compromiso de Todos y para Todos”



Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
Nit. 891680089-4
Cra.22 No.18B-10B. B. Nicolás Medrano - Ciudadela Universitaria
Conm. (+574)6726565. Línea gratuita: 01 8000 938824
E-mail: conractenos@utch.edu.co Pagina Web: www.utch.edu.co
Quibdó, Chocó, Colombia.